

Entidad federativa: Veracruz

Municipio: Benito Juárez

No. de expediente: IV/Benito Juárez/2017/04

VISTO para resolver respecto a la solicitud de registro presentada por el ciudadano Santiago Hernández Hernández, para participar en calidad de precandidato dentro del proceso interno para la selección y postulación del candidato a Presidente Municipal propietario de Benito Juárez, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidatos, con fundamento en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Político Estatal acordó adoptar como uno de los procedimientos electivos el de Comisión para la postulación de candidatos Presidentes Municipales propietarios, que contenderán en las elecciones del próximo 4 de junio de 2017, para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el periodo constitucional 2018-2021.
- 2. De conformidad con la legislación electoral aplicable y con fundamento en las disposiciones estatutarias, el Consejo Político Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, en sesión del 25 de noviembre de 2016, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido en el Estado de Veracruz, para concretar, celebrar y suscribir convenio de coalición con uno o más partidos políticos coincidentes con la Declaración de Principios y Programa de Acción del nuestro, acto que le permitió suscribir el correspondiente convenio de coalición parcial con el Partido Verde Ecologista de México en fecha 5 de febrero del presente año.



- 3. El Consejo Político Nacional, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2016 emitió sendos acuerdos dirigidos a las entidades federativas donde se llevan a cabo procesos electorales constitucionales, incluído el Estado de Veracruz.
- 4. En fecha 3 de febrero de 2017 el Comité Ejecutivo Nacional, previa solicitud del Comité Directivo Estatal, emitió acuerdo mediante el cual autoriza a la Comisión Estatal del Procesos Internos de Veracruz ejercer la facultad de atracción sobre el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales en ocasión del proceso electoral constitucional 2016-2017.
- 5. En fecha 15 de febrero de 2017, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional expidió la convocatoria para la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidatos, para los municipios que se señalan en la Base Segunda de la cita convocatoria, y que competirán en las elecciones constitucionales del 4 de junio de 2017, para la renovación de los 212 Ayuntamientos para el período constitucional 2018-2021.
- 6. En términos de las Bases Décima Primera y Décima Segunda de la convocatoria, el 25 de febrero de 2017, de las 10:00 a las 17:00 horas, los órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos llevaron a cabo la jornada de recepción de solicitudes de los aspirantes a precandidatos, y al concluir las jornadas de registro, el secretario técnico de cada uno de los citados órganos auxiliares, remitió a esta instancia estatal los expedientes de los aspirantes que solicitaron registro.
- 7. De conformidad con la Base Décima de la convocatoria, los aspirantes que desearan acreditar el cumplimiento de los requisitos, debieron de acompañar a



su solicitud firmada de manera autógrafa, una serie de documentales que en dicho precepto se detallan.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que de conformidad con el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 3 de febrero de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, que contenderán en la jornada electoral del próximo 4 de junio del presente año.

**SEGUNDA.-** Que en términos de las disposiciones consagradas en el Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal en fecha 17 de febrero de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos designó sendos órganos auxiliares, como estructura de apoyo para el ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERA.-** Que el 25 de febrero de 2017, a las 12 horas, se presentó ante el órgano auxiliar región 1 de la Comisión Estatal de Procesos Internos, el ciudadano Santiago Hernández Hernández, a efecto de solicitar su registro como precandidato a presidente municipal propietario por el municipio de Benito Juárez, Veracruz.

**CUARTA.-** Que el referido ciudadano acompañó a su solicitud de registro diversa documentación con el ánimo de observar lo dispuesto por la normativa de nuestro Partido, así como lo señalado en las Bases Novena y Décima de la convocatoria que rige el presente proceso interno, que a continuación se procede a su detalle y valoración.



# Comisión Estatal de Procesos Internos Veracruz

De las documentales que acompañó a la solicitud de registro se desprende lo siguiente:

No.	DOCUMENTALES PRESENTADAS		
1.	Formato de solicitud de registro para participar como aspirante en el proceso interno, con firma autógrafa		
2.	Original de la copia certificada o copia fotostática certificada por notario público del acta de nacimiento	X	
3.	Copia certificada por Notario Público, de anverso y reverso de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral		
4.	Constancia original de estar inscrito al padrón electoral y en listado nominal del INE, expedida por la Vocalía del Registro Nacional de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado		
5.	Documento original expedido por la Secretaría de Organización del CDE, que acredite militancia partidista de al menos tres años; jóvenes de hasta 35 años de edad, militancia de un año		
6.	Documento original o en copia certificada por Notario Público, con el que acredite calidad de cuadro en actividades partidarias		
7.	<ul> <li>Formato, suscrito en original, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad: <ul> <li>a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos.</li> <li>b) Que ha mostrado conducta pública adecuada, que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas.</li> <li>c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos.</li> <li>d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.</li> <li>e) Que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónica al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que están a salvo sus derechos como militante del Partido.</li> <li>f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y el Código Electoral número 577, estos últimos del Estado de Veracruz.</li> <li>g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de presidentes municipales</li> </ul> </li> </ul>	X	J 4 8
8.	Formato suscrito en original, en el que bajo protesta de decir verdad, informa su capacidad económica, mismo que será ingresado al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos		
9.	Formato mediante el cual autoriza al Partido a:  a) Investigar su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades civiles o administrativas.  b) Corroborar que no ha realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada;	Х	
10.	Formato por el que autoriza a:         a) Ser sometido a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sea convocado, para diagnosticar si es adicto al consumo de estupefacientes.         b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Instituto Político;	Х	
11.	Formato en el que acredita a un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría		X
12.	Formato en el que se compromete a solventar multas que se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales		
13.	En su caso, documento original o copia certificada por Notario Público, con el que acredite haberse		
14.	Formato en el que se compromete a suscribir el pacto de civilidad y compromiso político, con el	Х	



	objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido				
15.	Documento original expedido por la autoridad competente con el que acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional	No aplica			
16.	Constancia original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., (ICADEP); que acredite su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido	Х			
17.	Formato donde manifiesta Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno	Х			
18.	Constancia Original expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidistas				
19.	3 fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente				
20.	Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña	Х			
21.	Formato en el que consten los apoyos a los que se refiere la Base Novena de la convocatoria de los cuales se mencionan a continuación:				
	Estructura territorial a través de los Presidentes de los Comités Seccionales	Х			
	Sectores y organizaciones		Х		
	Consejeros políticos	Х			
	Consejeros políticos  Militantes afiliados	X			

Es así que tenemos, que derivado del análisis minucioso del expediente citado al rubro de este documento, y del contenido de la tabla inserta anteriormente, esta Comisión Estatal de Procesos Internos observó que el ciudadano **Santiago Hernández Hernández**, no satisfizo plenamente los requisitos dispuestos por las Bases Novena y Décima de la convocatoria debido a lo siguiente:

El aspirante Santiago Hernández Hernández, no cumple a cabalidad el requisito previsto por la fracción V de la Base Décima de la Convocatoria de mérito, al no contar con el sello de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz.

Así mismo, en el estudio preliminar efectuado a la documentación exhibida por el referido ciudadano se advierte que Santiago Hernández Hernández, fue omiso en



presentar los requisitos contemplados en el punto 11, es por ello que en cumplimiento a lo dispuesto por la Base Décima Segunda, párrafo tercero, de la convocatoria de mérito, en fecha 6 de los corrientes la Comisión Estatal de Procesos Internos adoptó el Acuerdo a través del cual se le reconoce el derecho de garantía de audiencia, mismo que fue notificado el mismo día 07 de febrero a las 00 horas con 30 minutos, momento en el que se hizo saber que a partir de esa hora corría el término de 12 horas improrrogables, para que subsanara las deficiencias observadas en su solicitud de registro, mismo término que se vencía a las 12 horas con 30 minutos del día 07 de marzo de 2017.

El acuerdo en referido, establece los siguientes puntos:

"...

- IV. Que al realizar el estudio del expediente conformado con motivo de su solicitud, esta Comisión Estatal, encuentra que la documentación presentada por el referido ciudadano, no satisface plenamente los requisitos establecidos por las Bases Novena y Décima de la convocatoria, en virtud de lo siguiente:
  - El aspirante Santiago Hernández Hernández, no cumple a cabalidad el requisito previsto por la fracción V de la Base Décima de la Convocatoria de mérito, al no contar con el sello de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz
  - 2) Santiago Hernández Hernández, no acompaña al formato F-6 la copia de la credencial de elector y la cédula profesional a través de lo cual acredita a un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, que será el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de precampaña, con lo que no cubre el requisito señalado por la fracción X de la referida convocatoria;

•

VIII. Que de conformidad con el contenido del tercer párrafo de la Base Décima Segunda, de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal que norma este proceso interno, se desprende que si de la revisión y calificación preliminar que se realice en la documentación presentada por un aspirante, resulta la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base ya enunciada, le será reconocida la garantía de audiencia y se le notificará que cuenta con un plazo improrrogable de 12:00 horas para subsanar la deficiencia en su solicitud



de registro, por lo que se vincula al aspirante **Santiago Hernández Hernández**, para que dé cumplimiento a su responsabilidad y obligación asumida, de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, habida cuenta que dichas publicaciones tienen efectos de notificación, para que sea a través de éste medio que surta efectos la notificación del presente acuerdo."

Por lo que habiendo fenecido con exceso el término otorgado al referido aspirante y sin que éste haya comparecido en modo alguno a subsanar las deficiencias señaladas, es por lo que se le tiene por no cumplidos los requisitos a que refieren las fracciones V y X de la Base Décima de la convocatoria en cita.

Ahora bien, respecto a los apoyos conferidos por la estructura territorial al aspirante, identificada a través de los presidentes de los comités seccionales, los cuales acompaña con sus respectivas copias fotostáticas de la credencial de elector de los otorgantes y previa compulsa que se realizó con la lista acreditada por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en términos de lo señalado en el primer párrafo fracción I de la Base Novena de la Convocatoria, se tiene lo siguiente:

Total de seccionales acreditados por Secretaría de Organización del CDE	25% del total de los seccionales acreditados por Secretaría de Organización del CDE	Total de adhesiones de seccionales presentadas por el aspirante	Porcentaje del total de adhesiones de seccionales presentadas por el aspirante	
10	3	0	0%	

De lo anterior, se desprende que del número de adhesiones presentadas por el aspirante, que corresponden al 0%, por lo que no se satisface el requisito señalado en la fracción I de la Base Novena de la Convocatoria de mérito.

En relación a los apoyos otorgados al aspirante por los consejeros políticos residentes en el municipio de Benito Juárez, los cuales acompaña con sus respectivas copias fotostáticas de la credenciales de elector de los otorgantes, y previa compulsa que se realizó con las listas acreditadas tanto por la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional como de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal ante la



Comisión Estatal de Procesos Internos, en términos de lo señalado en el primer párrafo fracción III de la Base Novena de la Convocatoria de mérito, se tiene lo siguiente:

Total de consejeros acreditados por Secretaría de Organización del CDE	25% del total de los consejeros acreditados por la Secretaría de Organización del CDE	Total de adhesiones de consejeros presentadas por el aspirante	Total de adhesiones válidas de consejeros presentadas por el aspirante	Porcentaje del total de adhesiones válidas de consejeros presentadas por el aspirante
150	38	11	2	1%

Es de establecer, como se desprende del expediente del C. Santiago Hernández Hernández que en este acto se tiene a la vista, y de la tabla arriba insertada, esta acredita el 1% del total de consejeros políticos, por lo que no cumple con los extremos señalados en la fracción III de la Base Novena de la Convocatoria que norma el presente proceso interno.

Por otro lado, en relación a los apoyos otorgados al aspirante, por parte de afiliados al registro partidario residentes en el municipio de Benito Juárez, previa compulsa que se realizó con la lista acreditada por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, se tiene lo siguiente:

Total de afiliados al registro partidario acreditados por Secretaría de Organización del CDE	10% de afiliados al registro partidario acreditados por Secretaría de Organización del CDE	Total de adhesiones de afiliados al registro partidario presentados por el aspirante	Porcentaje válido del total de afiliados al registro partidario presentados por el aspirante	
3308	330	468	4%	

De lo anterior, se desprende que del número de adhesiones presentadas por la aspirante, relativa a los afiliados al registro partidario, se acredita solo el 4% del total de afiliados, por lo que no cumple con el requisito señalado en la fracción IV de la Base Novena de la Convocatoria, toda vez que no se satisface el porcentaje indicado en la



citada base, es decir el 10% de afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el municipio referido.

En consecuencia, se establece que, el aspirante no presentó los apoyos que se señalan en las fracciones II de la Base Novena de la Convocatoria para la elección de candidatos a Presidentes Municipales propietarios, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidatos, emitida por el Comité Directivo Estatal el 15 de febrero de 2017, pero que además no cumplió a cabalidad con el porcentaje indicado en las fracciones I, III y IV de la citada Base, por lo que se instituye que el aspirante no acredita el requisito de contar al menos con uno de los apoyos que se señalan en los artículos 187 fracción III y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y la fracción XX de la Base Décima de la Convocatoria.

QUINTA.- Que esta Comisión Estatal realizó un segundo análisis minucioso del expediente conformado con motivo de la solicitud del ciudadano Santiago Hernández Hernández, como aspirante a precandidato y derivado de ello encuentra que no cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y los establecidos tanto por el Consejo Político Nacional como el Estatal. Esto es así debido a que como se señaló en la consideración anterior, el aspirante no satisfizo en tiempo y forma, el requerimiento que se le planteó en virtud del Acuerdo de Garantía de Audiencia por lo que incumple con lo establecido en los artículos 166 fracciones II y V, 187 fracciones I y III y 188 fracción I de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, así como las fracciones VII, X y XV de la Base Décima de la multicitada convocatoria, los artículos 34 y 35 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 9, 10, 63, del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 166 fracciones II y V, 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en relación con las Bases Novena y Décima de la convocatoria que norma el presente proceso interno.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de sus facultades, esta Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Veracruz emite el presente:

#### DICTAMEN

PRIMERO.- Es IMPROCEDENTE la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal propietario, por el municipio de Benito Juárez del Estado de Veracruz, presentada por el ciudadano Santiago Hernández Hernández, toda vez que incumple con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Dictamen de Procedencia en los estrados físicos de esta Comisión Estatal, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, en los del órgano auxiliar región 1, así como en la página de internet priveracruz.mx

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Veracruz, a los 7 días del mes de marzo de 2017.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Lic. Carlos Brito Gómez Comisionado Presidente

Lic. Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota Secretaria Técnica